

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00157.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial dirigido a la autoridad judicial que corresponda, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad, acorde a lo normado por los artículos 74 y 84, numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Nótese por parte del Jurista que representa a la parte actora que el poder allegado con la demanda está dirigido al Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá D. C.

2. Sírvasse aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía real, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda (C. G. del Proceso, artículo 468, numeral 1°).-

3. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 053, hoy 07 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3909c901415515e7d33c953cb384b261f5414bbef4c5b8d48f515be0be8a23d8

Documento generado en 05/04/2021 09:35:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>